

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA VIAL RUTA NACIONAL N° 11

ARTÍCULO 1 - Declaración. Declárase la Emergencia Vial de la Ruta Nacional N° 11 en toda la jurisdicción correspondiente a la provincia de Santa Fe, durante seis meses, prorrogable por idéntico período en caso de no concretarse obras de mantenimiento y reparación de su traza.

ARTÍCULO 2 - Dentro de dicho plazo, todos los organismos del Estado provincial con incumbencia en materia de tránsito y seguridad vial, coordinarán con la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Consejo Provincial de Seguridad Vial, acciones conjuntas tendientes a intensificar las campañas de prevención de los siniestros de tránsito, difundiendo la más amplia información que contribuya a la concientización de la población.

ARTÍCULO 3 - A tal efecto, los organismos involucrados se encargarán de:

- a) Desarrollar en forma rigurosa todas las acciones positivas ordinarias y extraordinarias que les competan, con miras al cumplimiento estricto de la normativa vigente por parte de la totalidad de la población circulante en la Ruta Nacional N° 11;
- b) Incrementar la cantidad, intensidad, calidad y efectividad de los controles de la circulación vehicular en el tramo de la Ruta Nacional N° 11 correspondiente al territorio provincial;
- c) Remitir mensualmente a la Agencia Provincial de Seguridad Vial un informe acerca de los operativos ordinarios o extraordinarios realizados, personal dedicado a los mismos, zonas del territorio provincial en que se efectúan, así como toda otra información relevante.



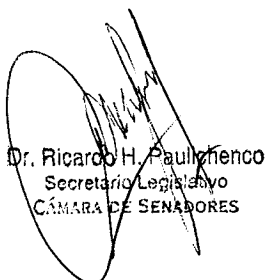
Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria



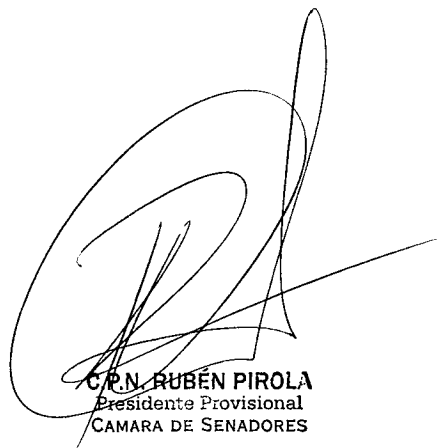
ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y a la Dirección Nacional de Vialidad, que tienen directamente competencia sobre las rutas nacionales, a fin de que garanticen la realización de todas aquellas obras viales necesarias para evitar siniestros viales y mejorar la seguridad vial.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 9 de agosto de 2018.


Dr. Ricardo H. Paulicenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES




C.P.N. RUBÉN PIROLA
Presidente Provisional
CAMARA DE SENADORES